



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

San Miguel de Tucumán, 27 DIC 2005

Expte. N° 981/98 – Ref. N° 1/05

VISTO la presentación efectuada por la Junta Electoral en el sentido de reconocer las pautas complementarias establecidas en el Régimen Electoral aprobado por Res. N° 59/99, con motivo del proceso electivo a realizarse en el año 2006; y

CONSIDERANDO:

Que giradas a la actuaciones a la Comisión de Interpretación de Reglamento, la misma señala la conveniencia de que se realicen algunas modificaciones respecto a la presentación de la Junta;

Que la Comisión aconseja dictar una nueva resolución idéntica a la N° 301/04 de este Cuerpo que en su Art. 1° determinaba que tienen derecho a participar –por el estamento en que estuvieron regulares- del proceso eleccionario del año en curso, con el único fin de elegir y no pudiendo ser electos, aquellos docentes interinos que habiendo sido regulares –y que por cuestiones no imputables a los mismos- perdieron su regularidad a partir del año 1999,

Que en el establece en el Art. 2°, que no están comprendidos en la esta disposición los docentes que hayan sido evaluados desfavorablemente y tengan resolución firme al respecto;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento señala la conveniencia de modificar donde dice “a partir del año 1999”, deberá decir “...a partir del 1° de enero de 2003” y en el artículo 2°, punto a) donde dice “...y que tenga resolución firme al respecto”, deberá decir “...y que tengan resolución al respecto del Consejo Directivo de la Facultad”;

Que puesta a votación el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento el mismo resulta aprobado;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUCUMAN

-En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2005-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Determinar que tienen derecho a participar –por el estamento en que estuvieron regulares- del proceso eleccionario del año en curso, con el único fin de elegir y no pudiendo ser electos, aquellos docentes interinos que habiendo sido regulares –y que por cuestiones no imputables a los mismos- perdieron su regularidad a partir del 1° de enero de 2003.-


Prof. Dr. FLORENCIO G. ACEÑOLAZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

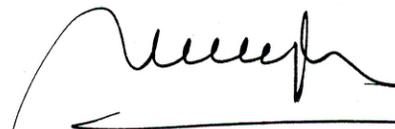
ARTICULO 2º.- No están comprendidos en esta resolución:

- a) Los docentes que hayan sido evaluados desfavorablemente y tengan resolución al respecto del Consejo Directivo de la Facultad.
- b) Los docentes que tengan más de 65 años y con designación vencida.-

ARTICULO 3º.- Hágase saber y pase a la Junta Electoral a los fines correspondientes.-

RESOLUCIÓN Nº 2605 005


Prof. Dr. FLORENCIO S. ACENOLAZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


C.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán